



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00514449- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La RD-2021-1356-E-UNC-DEC#FCE por la cual se dispuso un sumario administrativo a los fines de investigar los hechos denunciados por la Profesora María Elena Stella, y determinar las posibles responsabilidades que pudieren corresponder en los términos de la Ordenanza HCS N° 09/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que la intervención de la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba produjo la conclusión sumarial CS-2022-3456-E-UNC-DGS#SG;

Que la referida Conclusión Sumarial ha sido avalada por el dictamen DDAJ-2022-70445-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que se ha aplicado el procedimiento establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba instituido por Ordenanza HCS 09/2012 (T.O. por RR-2021-1303-E-UNC-REC), por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS R E S U E L V E:

Art. 1°.- Atribuir responsabilidad administrativa a las estudiantes de esta Facultad, Sofía Soledad García Peralta (DNI N° 42.384.742); Cecilia de Lourdes Sánchez (DNI N° 33.670.814); Claribel Melina Rojas (DNI N° 42.386.687); Sol Marianela Barrera (DNI N° 40.201.287) y Carolina Natasha Salomón (DNI N° 37.165.509), en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9 inc. 2) de la Ordenanza HCS N° 09/2012 (T.O. por RR-2022-1303-E-UNC-REC).

Art. 2°.- Aplicar las sanciones disciplinarias que se detallan a continuación a las siguientes estudiantes:

| | |
|--|---|
| Sofía Soledad García Peralta (DNI N° 42.384.742) | Suspensión por el plazo de dos (2) meses |
| Cecilia de Lourdes Sánchez (DNI N° 33.670.814) | Privación para rendir en un Turno de Examen |
| Claribel Melina Rojas (DNI N° 42.386.687) | Privación para rendir en un Turno de Examen |
| Carolina Natasha Salomón (DNI N° 37.165.509) | Privación para rendir en un Turno de Examen |
| Sol Marianela Barrera (DNI N° 40.201.287) | Apercibimiento |

Art. 3°.- Disponer que, para el caso de las estudiantes Sofía Soledad García Peralta y Cecilia de Lourdes Sánchez deberá computarse, para su aplicación definitiva a partir de la fecha de suspensión preventiva, establecida en la RD-2021-1356-E-UNC-DEC#FCE, de fecha 11 de noviembre de 2021.

Art. 4°.- Establecer que no corresponde atribuir responsabilidad administrativa por los hechos investigados, a las estudiantes Ayelén Giurda Delprato (DNI N° 38.732.161) y Evelyn Soledad Santos Fuertes (DNI N° 39.496.478).

Art. 5°.- Dejar constancia de la presente resolución en los legajos personales de las estudiantes mencionadas.

Art. 6°.- Comuníquese a Dirección de Enseñanza, notifíquese electrónicamente a las estudiantes referidas precedentemente, gírese copia a la Dirección General de Sumarios de la UNC y archívese.